Resolución N° 100-37-037 de 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL ESTUDIO DEL SECTOR Y CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS PROCESOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA EN EL SECTOR TRANSPORTE DE LOS PLIEGOS TIPO"

EL GERENTE DE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META – A.I.M.

En uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, demás normas pertinentes, concordantes, por el Decretos Departamentales 0297 de 2014, 0306 de 2014, nombrado mediante Decreto No. 045 del 2024 y posesionado mediante acta 028 de fecha 10 de enero de 2024, quien obra en nombre y representación de la AIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Infraestructura del Meta es una Unidad Administrativa especial con personería jurídica de conformidad con la ley 489 de 1998 artículo 82 de nivel departamental del Meta, descentralizada por servicios y por consiguiente entidad estatal sometida al estatuto General de contratación de la Administración Pública de conformidad con la ley 80 de 1993 artículo 2 numeral 1 literal a.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 subsección 6 artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 las entidades estatales debemos adelantar un estudio económico del sector y de los oferentes a efectos de determinar los requisitos habilitantes, en concordancia con las recomendaciones de la Agencia Nacional para la adquisición de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente (CCE) en la guía para la elaboración de Estudios del sector versión G-EES-02 y manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión M-DVRHPC-04. Por lo cual corresponde a la AIM adelantar tales estudios.

Que la AIM en desarrollo de todos sus procesos de contratación tiene uniformidad en cuanto a los objetos a contratar, que por lo general son Interventorías o Estudios y Diseños de Obras de Infraestructura; Viales, institucionales, eléctricas, hidráulicas y de escenarios deportivos y parques, ha considerado adecuado adelantar un estudio del sector estandarizado desde el sector de la construcción, aplicable a todos los tipos de interventorías o Estudios y Diseños, obras de infraestructura de cualquier sector con pliego tipo o sin pliego tipo de condiciones para la determinación de los requisitos habilitantes que regirán hacia el futuro y para la anualidad.

Calle 15 No. 40 – 01 CC. Primavera Urbana Lobby 1 Piso 8 / Villavicencio /Meta
contactenos@aim-meta.gov

Que de manera constante durante los años 2016 mediante resolución 259 de noviembre 23, en el 2017 con la resolución 081 de abril 6, en el 2018 mediante resolución 095 de marzo 16, en el año 2019 con la adopción de los pliegos tipo versión No 1, la AIM ha definido el Estudio del Sector en forma estandarizada y general a consecuencia de las recomendaciones de la procuraduría delegada para la vigilancia administrativa en octubre del 2015 y recomendaciones de CCE en septiembre del 2016; seguido de todos los años anteriores en los cuales se ha adoptado un estudio de sector estandarizado para todas las convocatorios para pliegos tipo y no tipo de condiciones.

Que de acuerdo a la Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".* Se establece la adopción de pliegos tipo para los procesos de selección.

Que con el presente acto administrativo se procura aumentar la perceción de transparencia, objetividad, moralidad, eficencia, economía, entre otros tanto el proceso de selección de los contratistas como las herramientas implementadas o aplicadas por la AIM en tales procedimientos.

Que en mérito de los expuestos, la Agencia para la Infraestructura del Meta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el análisis del sector para los procesos de selección obra de infraestructura en el sector transporte de los pliegos tipo de la Agencia Nacional para la Adquisición de Bienes y Servicios Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estandarizar o generalizar los requisitos habilitantes para la capacidad jurídica, técnico y financiera, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, de acuerdo a los parámetros establecidos en el estudio del sector y criterios para la determinación de los requisitos habilitantes y criterios ponderables en virtud del ordenamiento jurídico y los parámetros de los pliegos tipo expedidos por Colombia Compra eficiente.

ARTICULO TERCERO: Publicar en todos los procesos de selección abreviada que adelanten la AIM exceptuando la selección abreviada de subasta inversa por sus características especiales, la cual tendrá un estudio del sector propio, por este

motivo con el presente estudio de análisis del sector para la selección abreviada de menor cuantía será documento soporte para la elaboración de estudios previos en la etapa de planeación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las resoluciones que estén en contravía de la presente.

Dado en Villavicencio el día 17 MAR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO IVAN MUÑOZ YÁÑEZ
Gerente de la AIM.

Reviso y aprobó. **JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIÉRREZ**
Sub-gerente de Gestión Contractual y Jurídica de la AIM

Proyecto: Abg. JULIÁN ANDRÉS MARTÍNEZ MOLANO
Asesor jurídico Externo de la AIM

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 – 01 CC. Primavera Urbana Lobby 1 Piso 8 / Villavicencio /Meta
contactenos@aim-meta.gov